



TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. MERIDA, YUCATAN., A CINCO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

VISTOS: PARA RESOLVER respecto a la solicitud presentada por los CC. JOSE ANCONA SABIDO Y VISTOR CREOLLO, Secretario General y Secretario de Actas y Acuerdos del " Sindicato de Trabajadores del Patronato de Unidades Culturales y Turísticas de Yucatán ", (CULTUR), en relación a la agrupación denominada " Sindicato de Trabajadores del Patronato de Unidades Culturales y Turísticas de Yucatán " (CULTUR), Y

C O N S I D E R A N D O

- PRIMERO.- Con fecha tres de junio del año en curso, se presentó ante esta Autoridad un memorial de fecha catorce de abril de los corrientes suscrito por los citados JOSE ANCONA SABIDO Y VICTOR CREOLLO, con el que adjuntó la documentación relativa a la constitución de la agrupación de referencia y solicitó su registro sindical;
- SEBUNDO.- Con fecha once de junio del año en curso, este Tribunal dictó un acuerdo, previo el estudio de los documentos exhibidos y comisionó al C. Actuario de este Tribunal para que en funciones de Inspector del Trabajo diera fe de que la citada agrupación había cumplido con lo dispuesto en los artículos 70, 71, 72, 73, 84 y demás relativos de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.
- TERCERO.- El C. Actuario de este Tribunal en funciones de inspector del trabajo, procedió a cumplimentar el acuerdo de referencia, según consta en el acta que se levantó el día dos de julio del año en curso, rindiendo un informe satisfactorio a la petición del Sindicato mencionado, mismo que se adjunja al presente expediente.

Por lo anteriormente expuesto, SE RESUELVE: - - - - -

- PRIMERO.- Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en



los artículos 70, 71, 72, 84 y demás relativos de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, es de concederse y SE CONCEDE el registro ante esta Autoridad de la agrupación denominada " Sindicato de Trabajadores del Patronato de Unidades Culturales y Turísticas de Yucatán" (CULTUR); para todos los efectos legales que correspondan. - - - - -

- SEGUNDO.- Formese el expediente y registrese en el libro respectivo con el número que corresponda; - - - - -

- TERCERO.- Hágase saber esta resolución a los interesados por medio de atento oficio que al respecto se les dirija, informándoles del número de registro que le corresponda. - - - - -

- CUARTO.- Notifíquese y Cúmplase. FUNDAMENTO: Los artículos antes indicados de la Ley de la Materia.

Así lo acordó y firma el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, bajo la presidencia del LICENCIADO MIGUEL J. SARABIA PEREZ. LO CERTIFICO.



TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

RECIBO copia
12/10/91

[Handwritten signature]
Lic. Fernando VICAB